



COMUNICADO N° 013-2014-LIQ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38° y en la Quinta Disposición Final del Reglamento de los Regímenes Especiales y de Liquidación de las Empresas del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, aprobado por Resolución SBS N°0455-1999 del 25 de mayo de 1999, y en observancia de lo establecido en el literal A. del artículo 117° de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (*"Cumplimiento de las Obligaciones de Carácter Laboral"*) y del artículo 20° de la Resolución SBS N° 8504-2010, Reglamento para la Reestructuración, Repotenciación, Disolución y Liquidación de las Derramas, Cajas de Beneficios y Otros Fondos que reciban recursos de sus afiliados y otorguen pensiones de cesantía, jubilación y similares, la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador en Liquidación - CBSSP-LIQ comunica a sus trabajadores y ex trabajadores con créditos laborales pendientes de pago, que entre el viernes 25 y miércoles 30 de abril de 2014 se procederá a la realización de un **pago a cuenta** de sus obligaciones laborales por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) de las sumas reconocidas y liquidadas por la Institución o fijadas judicialmente y registradas en el Listado de Acreencias Laborales que se viene elaborando como parte de su obligación, como entidad en liquidación.

El pago se efectuará en las Oficinas de la sede central de la institución, sitas en Av. República de Chile N° 350, Jesús María, Lima, de 09:00 a 17:00 horas, a favor de las personas que figuran en el Listado Preliminar que se encuentra publicado en la página web de la institución (www.cbssp.com), de acuerdo al siguiente cronograma:

Letra inicial del apellido paterno	Fecha de pago
A - F	Viernes 25
G - O	Lunes 28
P - Z	Martes 29
Rezagados	Miércoles 30

Los pagos a los trabajadores y ex trabajadores cuyos créditos se encuentren respaldados en resoluciones judiciales firmes serán realizados mediante depósito a través de sus respectivos expedientes a partir del 25 de abril, por lo que no será necesario su apersonamiento a nuestras Oficinas.

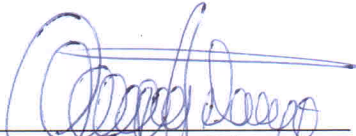
En caso de sucesiones, los interesados deberán acreditar su condición de herederos o legatarios.

Los apoderados deberán acreditar su condición de tales con el original de su poder y un Certificado de Vigencia de Poder de no más de un mes de vigencia, los que serán entregados y conservados por la CBSSP-LIQ.

De conformidad con las normas anteriormente citadas, los créditos del primer orden de prelación corresponden exclusivamente al principal de las respectivas obligaciones, excluyéndose intereses; costas y costos.

Lima, 23 de abril de 2014




Cesar Aurelio Segura Retamozo
Liquidador SBS - CBSSP


Luis Esteban Carrillo Ruiz
Liquidador SBS - CBSSP

